

DECRETO No. 000322 DEL 27 MAR 2019
POR LA CUAL SE ACLARA EL DECRETO No. 000198 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000198 del 25 de febrero del 2019, se suspende de forma temporal del ejercicio de sus funciones al docente WILDER PASTOR MURCIA ARTUNDUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.495.043 expedida en Florencia, de la Institución Educativa Rufino Quichoya, hasta que se adelante el proceso penal que cursa en su contra y haya un pronunciamiento o sentencia definitiva de parte de las autoridades competentes.

Que revisado el Decreto No. 000198 del 25 de febrero de 2019, se evidencia que se incurrió en error en la parte resolutoria del mismo toda vez que se menciona en su Artículo Segundo: "Notifíquese de forma personal en los términos de la Ley 1437 de 2011, del presente acto administrativo al docente LUIS GABRIEL TRUJILLO POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.719.715 expedida en Neiva, indicándole que contra él mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución de una medida provisional de protección a los niños y niñas del Departamento", siendo lo correcto precisar que el docente a quien se le notifica el Decreto No. 000198 de 25 de febrero de 2019 es a WILDER PASTOR MURCIA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.495.043 expedida en Florencia, y no como allí se indicó.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 del citado código señala que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

DECRETO No. 000322 DEL 27 MAR 2019
POR LA CUAL SE ACLARA EL DECRETO No. 000198 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que por los argumentos expuestos esta oficina considera necesario y procedente aclarar el Decreto No. 000198 del 25 de febrero de 2019, a fin de indicar que el nombre del docente a quien se le notifica el mencionado Decreto es a WILDER PASTOR MURCIA ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.495.043 expedida en Florencia.

Sin más consideraciones,

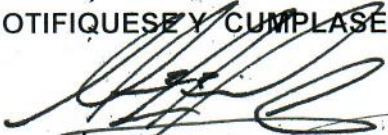
DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Decreto No. 000198 del 25 de febrero del 2019, por medio del cual se suspende a un docente del ejercicio de sus funciones, en el sentido de indicar que el docente a quien se le notifica el Decreto No. 000198 de 25 de febrero de 2019 es a WILDER PASTOR MURCIA ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.495.043 expedida en Florencia, y no como allí se indicó.


ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo al docente WILDER PASTOR MURCIA ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.495.043 expedida en Florencia, advirtiéndole que sobre el mismo no procede ningún recurso, teniendo en cuenta que se trata de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador del Caquetá


Aminta Cedeño Ospina
Secretaría de Educación


Revisó: Marlon Monsalve Ascanio
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEDC

Proyectó: Lady parra

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 27 DE MARZO DE 2019

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA
DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR

Que se expidió el Decreto No. 000322 del 27 de marzo de 2019, Por la cual se aclara el Decreto No. 000198 del 25 de febrero de 2019.

Que la presente notificación por aviso se expide con el fin de proceder a la notificación del Decreto No. 000322 del 27 de marzo de 2019, que teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LADY RAQUEL PARRA ROJAS
Profesional Universitario

